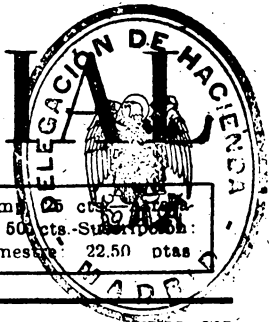


# BOLETIN OFICIAL



Ejemplar de cada número: 50 cts. - Suscripción: Trimestre: 22.50 ptas

## DEL ESTADO

Admón y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID.-Tel 42484

AÑO IV

DOMINGO, 31 DICIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 365

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 28 de diciembre de 1939 readmitiendo, a efectos de derechos pasivos, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Manuel Barrueco Borrego, jubilado.—Página 7378.
- Otra de 28 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Rogelio Plaza Pérez.—Página 7378.
- Otra de 29 de diciembre de 1939 declarando jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Portero de Salón, de segunda clase, del extinguido Congreso de los Diputados, Benito Blanco Gil, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 7378.
- Otra de 30 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, Manuel Muro Ruiz.—Páginas 7378 y 7379.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 29 de diciembre de 1939 acordando cese don Crisógono Quintana Machargo, nombrando, con carácter interino, Ingeniero Industrial afecto a los Servicios Centrales de Correos.—Página 7379.
- Ordenes de 20 y 21 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 7379.
- Otras de 20 y 21 de diciembre de 1939 id. id. id. del Cuerpo de Correos que se indican.—Págs. 7379 y 7380.
- Otras de 29 de diciembre de 1939 concediendo licencia ilimitada a los Telegrafistas, en situación de supernumerarios, que se citan.—Página 7380.
- Rectificación a la Orden de 22 de diciembre de 1939 aprobando el Reglamento para la Inspección de los Servicios de Correos.—Páginas 7380 y 7381.

##### MINISTERIO DEL AIRE

- ESCALAS.—Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1939 publicando las Escalas del Aire y de Tierra, del Arma de Aviación.—Páginas 7381 a 7386.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 22 de diciembre de 1939 declarando renunciantes del cargo de Secretario Judicial de Caspe y Montefrío, por abandono de destino, a los señores que se citan.—Página 7387.
- Orden de 27 de diciembre de 1939 admitiendo, sin sanción, a don Ignacio Quiles Molina, Oficial de Fiscalía de la Audiencia de Alicante.—Página 7388.
- Otra de 27 de diciembre de 1939 id. id. a don Antonio Alcalá García Argüelles, Agente Judicial del Juzgado núm. 16 de Madrid.—Página 7388.
- Otra de 27 de diciembre de 1939 id. id. a don Luis Echarrri Martínez, Oficial de Sal. del Tribunal Supremo.—Página 7388.
- Otra de 27 de diciembre de 1939 id. id. como Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses a don Martiniano Gil Rafael, y a don Jesús Carrera Lorenzo.—Página 7388.
- Ordenes de 27 y 28 de diciembre de 1939 id. id. a los Médicos Forenses que se mencionan.—Página 7388.
- Orden de 28 de diciembre de 1939 id. id. a don Santiago Motós Pérez, Aspirante a Oficiales de Administración de Audiencias Territoriales.—Página 7389.
- Otra de 28 de diciembre de 1939 id. id. a don Manuel Gutiérrez López, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Almería, y a don Carlos Pagés Mónico, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Borjas Blancas.—Página 7389.
- Otra de 28 de diciembre de 1939 id. id. a don Francisco Rodríguez González, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Alicante.—Página 7389.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Ordenes de 28 y 29 de diciembre de 1939 concediendo aumento de sueldos, por quinquenio, al personal de la Marina Civil que se cita.—Páginas 7389 y 7390.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 24 de diciembre de 1939 restableciendo la publicación del «Boletín Oficial» de este Departamento.—Página 7390.

ADMINISTRACION CENTRAL

**JUSTICIA.**—Dirección General de Prisiones.—Convocando Concurso para la provisión de plazas de aspirantes a Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 7390 y 7391.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concurso para la adquisición de cierres con destino al desagüe de fondo del pantano de González Lacasa (Logroño).—Página 7392.

**Concurso de Proyectos y Construcción de las Alzas Auto-**

máticas de Aliviadero del Pantano del Tranco de Beas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Página 7392.

Adjudicando al Ayuntamiento de Uldecona la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Rafael del Río (Castellón) y Uldecona (Tarragona).—Página 7393.

**Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de diciembre de 1939.**—Páginas 7394 a 7424.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3069 a 3084.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 28 de diciembre de 1939 readmitiendo, a efectos de derechos pasivos, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Manuel Barrueco Borrego, jubilado.**

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de Manuel Barrueco Borrego, Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, jubilado el día catorce de noviembre último, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto readmitir, a efectos de los derechos pasivos que puedan corresponderle, al citado Ujier, quien continuará en la situación de jubilado en que se encuentra.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 28 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Rogelio Plaza Pérez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración del Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Rogelio Plaza Pérez, en el que no se ha comprobado ninguna acusación sobre hechos que puedan ser determinantes de responsabilidad, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero. Readmitir, sin sanción,

al indicado Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Rogelio Plaza Pérez.

Segundo. Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el decreto de 4 de mayo de 1937, y

Tercero. Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes pueda depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1939 declarando jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Portero de Salón de segunda clase del extinguido Congreso de los Diputados, Benito Blanco Gil, por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de fecha 15 de junio último, de acuerdo con la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre siguiente, dictado para su aplicación, el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 21 de noviembre de 1927, y con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1904,

Esta Presidencia se ha servido

declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de Salón de segunda clase del extinguido Congreso de los Diputados, Benito Blanco Gil, que cumplió la edad reglamentaria el día 8 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, Manuel Muro Ruiz.**

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta del Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, Manuel Muro Ruiz,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero. Readmitir, sin sanción, al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, Manuel Muro Ruiz.

Segundo. Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y

Tercero. Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver, respecto a su admisión, los Ministerios de quienes pueda depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 29 de diciembre de 1939 acordando cese don Crisógono Quintana Machargo, nombrado con carácter interino Ingeniero Industrial afecto a los Servicios Centrales de Correos.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron el Concurso que se anunció por Orden Ministerial de 17 de septiembre de 1938, y en virtud del cual don Crisógono Quintana Machargo fué nombrado, con carácter interino, Ingeniero Industrial afecto a los Servicios Centrales de Correos, este Ministerio ha acordado cese el citado Quintana Machargo en el desempeño del cargo de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 20 y 21 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Pino Requisó, Repartidor adscrito a Valencia; don Mateo Sánchez Cantero, Oficial primero adscrito a Valencia; don Dionisio Sanz Castillejo, Jefe de Administración de tercera adscrito a Barcelona; don Vicente Vallecillo Luermo, Oficial primero adscrito a Madrid; don Juan Bautista Torres Bisquer, Capataz adscrito a Jávea (Alicante), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Sarabia Aroca, Jefe de Negociado de primera (Cartagena); doña Antonia Martínez Ferrer, Telegrafista (Valencia); don José Albarracín Gallego, Repartidor (Madrid); don Florentino F. Téllez Casquero, Mecánico (Madrid); don Santos López Rubio, Repartidor (Madrid); don Eugenio Olivares Sánchez, Jefe de Negociado de tercera (Almería); don Antolín Gómez Comenar, Repartidor (Madrid); don Antonio Mateos Iglesias, Jefe de Negociado de segunda (Almería); don Felipe Carrero Carrero, Repartidor (Toledo); don José Antonio Velasco Muñoz, Mecánico (Madrid); don Isidoro Abajo Abajo, Repartidor (Madrid); don Porfirio de Gracia González, Repartidor (Cartagena); don Carlos Batut Gutiérrez, Oficial administrativo (Barcelona); don Francisco Pérez Barrios, Oficial primero (Jaén); don Anacleto Gutiérrez Marín, Oficial primero (Cartagena); don José Antonio Blanco Muelas, Repartidor (Cuenca); don Fernando López-Hernosa y Rodríguez de Rivera, Oficial primero (Jaén); don Ramón Poblador Patón, Repartidor (Ciudad Real); don Carmelo Gallardo Ferrández, Repartidor (Ciudad Real), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo, noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 20 y 21 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Somoza de Armas, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dicho funcionario sea dado de baja, en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Eduardo Rubio Galindo, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Enrique Gaviria Undabeytia, Jefe de Negociado de segunda clase adscrito a Madrid; don José Vázquez Cano, Oficial primero adscrito a Madrid; don Vicente Beltrán Tortosa, Cartero urbano adscrito a Elda; don Casimiro Ramírez González, Subalterno adscrito a Albacete; don Juan Martín Santiago, Subalterno adscrito a Madrid; don Faustino Vigo de la Olliva, Jefe de Negociado de primera clase adscrito a Madrid; don Félix Rodrigo Morales, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Ernesto Pérez Soler, Oficial segundo adscrito a Bellpulg (Lérida), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general, es-

te Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos doña Georgina de Castro Rodríguez, Auxiliar femenino (Madrid); don Guillermo Galocha Alonso, Subalterno (Madrid); don Antonio Garrido del Vall, Subalterno (Madrid); don Pedro Soriano Molinero, Subalterno (Madrid); don Saturnino Martínez Medina, Subalterno (Madrid); doña Cristina Gavilán Aguado, Auxiliar femenino (Madrid); don Gregorio Bruno Camacho, Subalterno (Madrid); don Antonio Ruiz Jurado, Subalterno (Madrid); don Domingo Belinchón Domingo, Subalterno (Madrid); don Miguel Polo de la Rúa, Subalterno (Madrid); don José Morales Antero, Portero (Madrid), y doña María del Carmen Matienzo Povedano, Auxiliar femenino (Madrid), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Anacleto Sánchez Alonso, Cartero urbano (Gijón), y don Julián Vicente Rodríguez, Cartero urbano (Colun-

ga), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Asesor jurídico y la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el Decreto de 13 de septiembre de 1936, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

*ORDENES de 29 de diciembre de 1939 concediendo licencia ilimitada a los Telegrafistas, en situación de supernumerarios, que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Telegrafista doña Ginesa Barber Lorca en solicitud de pasar a situación de supernumerario, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, he acordado conceder al nombrado funcionario, licencia ilimitada para separarse del servicio activo en la forma que previene el vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, en su artículo 40.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Oficial primero don Matías Ruiz Chiclana en solicitud de pasar a situación de supernumerario, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, he acordado conceder al nombrado funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo en la forma que previene el vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, en su artículo 40.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

*Rectificación a la Orden de 22 de diciembre de 1939 aprobando el Reglamento para la Inspección de los Servicios de Correos.*

En la inserción que se hizo en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 25 del actual, del Reglamento de la Inspección General de Correos, se omitió el artículo 27 y se produjeron algunos errores de copia que es preciso subsanar.

Para ello se publican, debidamente rectificadas, los artículos de referencia:

«Artículo 22. Tres de los Subinspectores de Servicios Móviles tendrán su residencia en Madrid, con carácter de suplentes, para reemplazar en ausencias y enfermedades a los Subinspectores de sector y auxiliar a los Inspectores Centrales en la vigilancia de la llegada y salida de las expediciones en Madrid.

Artículo 27. Los Subinspectores de Oficinas Móviles percibirán las indemnizaciones fijas que se señalan en presupuesto, o en su defecto, las dietas reglamentarias.

Artículo 36. Las visitas serán ordinarias y especiales o extraordinarias; las primeras, que serán acordadas por los Inspectores Regionales o por el Inspector General, con arreglo a las instrucciones del Director General, y a los preceptos de este Reglamento, se extenderán a todos los Servicios de la Oficina, y en ellas se comprobará si en la manipulación, curso y entrega de la correspondencia ordinaria, certificada y asegurada, se observan todas las formalidades y prescripciones vigentes; si las horas de recepción y entrega de la misma están en relación con las de entrada y salida de los correos generales; si en las conducciones contratadas se utilizan los vehículos determinados en los contratos, y si aquéllas y los peatones se atienden en sus recorridos a las horas señaladas en los itinerarios oficiales; también se determinarán, compulsándolos con

las exigencias y haciéndolos constar en el Libro de Visitas, los saldos de Giro, Caja Postal de Ahorros, Venta de sellos, Apartados, etcétera, consignando en el mismo cuantas deficiencias se observen y deban subsanarse.

Se hará constar, asimismo, el estado del material y del mobiliario, las fechas de la actual visita y cualquiera otra circunstancia digna de ser tenida en cuenta.

Terminada la visita, se informará sucintamente, por escrito, sobre el resultado de la misma, haciendo constar, además de los anteriores datos, el modo cómo el Administrador de Correos dirige la Oficina visitada, la aptitud, celo y moralidad del mismo y de los demás empleados a sus órdenes, tanto técnicos como auxiliares, y el orden y cuidado con que se llevan los libros, se atienden las reclamaciones, se instruyen los expedientes y se cumplen las órdenes recibidas.

De estos informes remitirán copia los Inspectores Regionales a la Inspección General, y los Subinspectores al Inspector Regional correspondiente, el cual lo remitirá acompañado de su informe, al Inspector General, conservando una copia resumen de cada visita, que conservarán y coleccionarán en la Regional respectiva.

La Inspección Regional, por conducto de la General, pasará seguidamente a las Secciones correspondientes de la Jefatura Principal, a la Administración General de la Caja de Postal de Ahorros y a la Principal respectiva, copia en la parte que a cada uno se refiere de los balances del Giro Postal, Caja Postal de Ahorros y de los demás servicios que se presten en las Oficinas visitadas, a fin de que por aquéllos se compruebe la conformidad de dichos balances con los que diaria o periódicamente les remitan las Oficinas respectivas.

(El resto del artículo, igual a como se insertó.)

**Artículo 39.** Para la imposición de correctivos por faltas leves no serán necesarias otras diligencias que el pliego de cargos contestado por el interesado, informe y propuesta del Instructor, en su caso, y la orden de resolución.

Cuando haya necesidad de instruir expediente administrativo, se

nombrará Secretario para tramitarlo a uno de los funcionarios de la Oficina a que se contraiga el hecho motivo del mismo. En los expedientes instruidos por los Inspectores Regionales actuará como Secretario el de dicho Inspector Regional o el Oficial adscrito a la misma, y en los instruidos por los Subinspectores se nombrará Secretario para tramitarlo a uno de los funcionarios de la Oficina a que se contraiga el hecho motivo del mismo, y caso de ser aquella unipersonal, deberá reclamarlo de la Inspección Regional respectiva, pudiendo designarle nominalmente.

En la tramitación del expediente administrativo se observarán las reglas siguientes:

a) Las actuaciones se extenderán en papel de la Inspección, foliando y rubricando todas sus hojas y expresando al final, por medio de diligencia autorizada, el número de las que tenga el expediente. Si hubiera de unirse certificación o cotejar algún documento, el Instructor tomará como norma para la práctica de dichas diligencias las disposiciones comprendidas en los artículos 512, 598, 599 y 601 a 609, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario seguir literalmente todos los preceptos en ellos comprendidos.

b) En el interrogatorio se hará constar el nombre, profesión y domicilio del deponente y cuantas circunstancias conduzcan a conocer si tienen o pueden tener algún interés directo o indirecto en el asunto; y después de hecha la declaración que proceda la leerá toda por sí el declarante, o si renunciase a ello, le será leída para que, prestando su conformidad, firme con el Secretario y el Instructor.

c) El Instructor formulará exacta y concretamente los cargos que de lo actuado se deriven; oír los descargos, practicará las pruebas de cargo y descargo que estime convenientes al esclarecimiento de los hechos y, en vista de todo ello, formulará breve y concretamente su propuesta, sin emplear, por lo general, la forma de considerandos y resultandos que es privativa de las resoluciones judiciales, sino exponiendo los hechos, proponiendo las sanciones y enumerando los

preceptos reglamentarios en que se funda su propuesta.

(El resto del artículo, igual a como se insertó.)

**Artículo 41.** De la incoación de todos los expedientes se dará cuenta al Director general, y mensualmente se entregará por la Inspección General, en la Secretaría de la Dirección un estado del número de expedientes que quedaron pendientes de resolución en el mes anterior, de los empezados en el corriente y de los resueltos, deduciendo de estos datos el número de los que quedan por resolver, dando también cuenta del estado de las diligencias en que se encuentra cada uno de éstos. Todos los expedientes serán tramitados y resueltos con toda rapidez, y del resultado de los instruidos por falta de regularidad en el manejo o de defraudación al Tesoro Público, se publicará el resultado en el «Diario Oficial de Correos» siguiente al de su resolución definitiva, pudiendo hacerse también con el de aquellos que, por afectar al prestigio y crédito del servicio o del personal encargado del mismo, se crea conveniente verificar esta publicación, que podrá ser propuesta por el Inspector general.»

## MINISTERIO DEL AIRE

### ESCALAS

ORDEN ministerial de 28 de diciembre de 1939 publicando las Escalas del Aire y de Tierra del Arma de Aviación.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de noviembre último (B. O. número 316) se publican a continuación las Escalas provisionales del Arma de Aviación. Se podrán cursar peticiones al Ministro del Aire en el plazo de veinte días.

Los Jefes y Oficiales pendientes de revisión de ingreso o de llenar las condiciones que marca dicha disposición, se irán colocando en el puesto y situación militar que les corresponda, una vez resuelto definitivamente su expediente.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

YAGUE

ESCALA DEL AIRE

EMPLEOS	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad de Alférez propia o de la promoción a que se incorpora por ascenso m. g.	Número de los Alférez que componían la promoción de Alférez	Número del interesado en promoción	Observaciones y referencias
Coronel	1	D. Joaquín González Gallarza	21-12-896	—	—	
Idem	2	D. Apolinar Sáenz de Buruaga	898	—	—	
Comandante	3	D. José L. Ureta Zabala	901	—	—	
Coronel	4	D. Alfonso de Orleans y Borbón	906	—	—	
Tte. Coronel	5	D. Eduardo González Gallarza	906	—	—	
Idem	6	D. José Castro Garnica	906	—	—	
Idem	7	D. Julián Rubio López	907	216	84 (b)	
Idem	8	D. Francisco Fernández G. Longoria	907	216	84 (c)	
Comandante	9	D. Rafael Liorente Sola	908	—	—	Anuario 1928.
Tte. Coronel	10	D. Luis Manzanque Feltrer	909	27	9 (a)	Anuario 1928. D. O. 149 (9-7-09)
Comandante	11	D. Rafael Baquera Alvarez	6-914	379	374	D. O. 142 (28-6-914).
Idem	12	D. Antonio Sanz Garcia-Veas	6-915	45	11 (b)	D. O. 141 (29-6-915).
Idem	13	D. Félix Sedano Arce	6-915	402	133	D. O. 138 (25-6-915).
Idem	14	D. Francisco Mata Manzanedo	6-915	112	54	D. O. 139 (26-6-915).
Idem	15	D. Antonio Liorente Sola	6-915	402	225	D. O. 138 (25-6-915).
Idem	16	D. Enrique Palacios Ruiz Almodovar	6-915	402	236	D. O. 138 (25-6-915).
Idem	17	D. Juan Bono Boix	6-915	402	243	D. O. 138 (25-6-915).
Idem	18	D. Andrés Grima Alvarez	6-916	325	52	D. O. 141 (25-6-916).
Idem	19	D. Antonio Llop Lamarca	6-917	344	32	D. O. 141 (26-6-917).
Idem	20	D. José Lacalle Larraga	6-917	32	4	D. O. 144 (29-6-917).
Idem	21	D. Juan Martínez de Pison Nebot	6-917	344	110	D. O. 141 (26-6-917).
Idem	22	D. Martín Elviro Bergagner	6-917	344	159	D. O. 141 (26-6-917).
Idem	23	D. Manuel Gallego Suárez	6-917	344	238	D. O. 141 (26-6-917).
Idem	24	D. Fernando Garcia López	6-917	344	284	D. O. 141 (26-6-917).
Idem	25	D. Román Rodriguez Arango	6-917	14	12	D. O. 210.
Idem	26	D. Carlos Sartorius D. de Mendoza	6-918	249	89	D. O. 157 (14-7-918).
Idem	27	D. Félix Bermúdez de Castro	6-918	33	25	D. O. 159 (17-7-918).
Idem	28	D. Francisco Vives Camino	6-918	26	23	D. O. 158 (16-7-918).
Idem	29	D. José Simón Lafuente	6-918	249	243	D. O. 157 (14-7-918).
Idem	30	D. Jesus Camacho Jáudenes	6-918	23	23	D. O. 157 (14-7-918).
Idem	31	D. Antonio Munáiz de Bres	Tras-918	88	3	Anuario 1927.
Idem	32	D. Manuel Martínez Merino	Tras-918	88	9	Anuario 1927.
Idem	33	D. Luis Pardo Prieto	Tras-918	11	2	Anuario 1927.
Idem	34	D. Vicente Gil Mendizábal	Tras-918	88	13	Anuario 1927.
Idem	35	D. Alfonso Carrillo Durán	Tras-918	12	3	Anuario 1927.
Idem	36	D. Vicente Eyaralar Almazán	Tras-918	88	41	Anuario 1927.
Idem	37	D. Gerardo Fernández-Pérez	Tras-918	88	42	Anuario 1927.
Idem	38	D. Alejandro Manso de Zúñiga	Tras-918	11	7	Anuario 1927.
Idem	39	D. Luis Navarro Garnica	Tras-918	88	54	Anuario 1927.
Idem	40	D. Rafael Martínez de Pison	7-919	363	42	D. O. 156 (13-7-919).
Idem	41	D. Antonio Rueda Ureta	7-919	363	72	D. O. 156 (13-7-919).
Idem	42	D. Marcelino Saleta Victoria	7-919	62	19	D. O. 155 (10-7-919).
Idem	43	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	26	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	44	D. José Gómez Ortega	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	45	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	46	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	47	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	48	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	49	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	50	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	51	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	52	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	53	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	54	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	55	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	56	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	57	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	58	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	59	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	60	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	61	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	62	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	63	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	64	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	65	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	66	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	67	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	68	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	69	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	70	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	71	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	72	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	73	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	74	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	75	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	76	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	77	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	78	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	79	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	80	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	81	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	82	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	83	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	84	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	85	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	86	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	87	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	88	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	89	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	90	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	91	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	92	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	93	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	94	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	95	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	96	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	97	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	98	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	99	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).
Idem	100	D. Carlos de Urcola Fernández	7-919	56	51	D. O. 160 (18-7-919).

Anuario 1928

Anuario 1927

Anuario 1927

Anuario 1927

Anuario 1927

Anuario 1927

Anuario 1927

Item	Nombre	Tras	Reg. 1	Reg. 2	Reg. 3	Reg. 4
47	D. Antonio Rodriguez Carmona (1)	Tras-919	1	2	3	4
48	D. José Avilés Bascuas	Tras-919	36	46	56	66
49	D. José Ventos Pearce	7-920	101	284	373	462
50	D. Enrique Zaragoza de Viala	7-920	200	284	373	462
51	D. José Galán Guerra	1-9-920	21	39	50	61
52	D. Luis Roa Miranda	9-920	2	9	10	11
53	D. Juan A. Ansaldo Bejarano	8-1-921	2	9	10	11
54	D. Jesús Díaz Lorda	7-921	29	275	284	293
55	D. Ricardo Guerrero López	7-921	115	275	284	293
56	D. Luis Llorente Sola (1)	7-921	135	275	284	293
57	D. Julio Meléndez Machado	7-921	164	275	284	293
58	D. Eduardo Prado Castro	11-921	16	263	272	281
59	D. José Ibor Alaix	11-921	127	263	272	281
60	D. Juan Senén Valera	11-921	206	263	272	281
61	D. Fernando Martínez Mejías	11-921	239	263	272	281
62	D. Federico Noreña Echevarria	11-921	16	21	22	23
63	D. Miguel Orduña López	11-921	50	58	67	76
64	D. José Servet L. Altamirano	11-921	4	10	19	28
65	D. José María Barrega García Aguilar	1-9-922	6	32	38	44
66	D. Tomás Moyano Araiztegui	1-9-922	8	32	38	44
67	D. Joaquín Pérez y M. de Victoria	12-922	16	85	91	97
68	D. Isidoro López de Haro y Pérez	12-922	71	351	357	363
69	D. Manuel Ugarte Fernández	12-922	85	351	357	363
70	D. Manuel Bazán Buitrago	12-922	109	351	357	363
71	D. Manuel Díaz de Rivera	12-922	16	28	34	40
72	D. Carlos Rute Villanova	12-922	203	251	257	263
73	D. Fernando Morenes Carvajal		8	49	55	61
74	D. José Pazo Montes		10	16	22	28
75	D. José Coig Ros		49	55	61	67
76	D. Pedro Atauri Manchola		55	61	67	73
77	D. Fernando Pérez Geia		52	58	64	70
78	D. Nemesio Alvarez Sánchez	8-923	16	16	22	28
79	D. Joaquín Reixa Maestro	8-923	5	99	105	111
80	D. Manuel Lapuente Miguel	8-923	12	99	105	111
81	D. José Muñoz Jiménez	8-923	14	99	105	111
82	D. Carlos Elorza Echaluze	8-923	37	236	242	248
83	D. Enrique Jiménez Ben - Hamón	8-923	56	236	242	248
84	D. Luis Romero Giron	8-923	78	236	242	248
85	D. Eugenio Micheu Casademunt	8-923	54	99	105	111
86	D. Angel Salas Larrazabal	8-923	71	99	105	111
87	D. Jesús Montesinos Bueno (1)	8-923	10	49	55	61
88	D. José Ordozabal González	8-923	13	25	31	37
89	D. José Menos López		21	25	31	37
90	D. Gregorio López Martín	6-924	23	25	31	37
91	D. José Alvarez Pardo	6-924	3	28	34	40
92	D. José Sanchiz Alvarez	6-924	88	286	292	298
93	D. Enrique Cárdenas Rodríguez	6-924	19	36	42	48
94	D. Emilio Jiménez Ugarte	6-924	54	90	96	102
95	D. Ramón Bustelo Márquez	6-924	42	61	67	73

(1) Mutilados en Aviación

EMPLIDOS	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad de Alférez propia o a que se incorpora por ascenso m. g.	Número de los que componían la promoción de Alférez	Número del interesado en promoción	Observaciones y referencias
Capitán	96	D. José Díaz Rodríguez	6-924	61	61	D. O. 156 (16-7-924).
Tte. Navío	97	D. Emilio Lecomte C. Prunelles	1-9-924	56	5	D. O. Marina 209 (16-9-26).
Capitán	98	D. Francisco López Cantero				
Idem	99	D. Luis Bengoechea Bahamonde	5-925	309	7	D. O. 109 (19-5-925).
Idem	100	D. Julián del Val Nuñez	5-925	112	17	D. O. 118 (30-5-925).
Idem	101	D. Paulino León Trigueros	5-925	48	13	D. O. 115 (27-5-925).
Idem	102	D. Carlos Pombo Somoza	5-925	48	20	D. O. 115 (27-5-925).
Idem	103	D. Ignacio Apsaldo Bejarano (1)	5-925	309	131	D. O. 109 (19-5-925).
Idem	104	D. Manuel Mulas García	5-925	54	30	D. O. 119 (31-5-925).
Idem	105	D. Enrique de la Puente Bahamonde	5-925	54	41	D. O. 119 (31-5-925).
Idem	106	D. Mario Ureña Jiménez Coronado	5-925	112	84	D. O. 118 (30-5-925).
Idem	107	D. José del Val Nuñez (1)	5-925	112	89	D. O. 118 (30-5-925).
Idem	108	D. Pabko Bazán Bufrago	5-925	307	260	D. O. 109 (19-5-925).
Idem	109	D. Alvaro Soriano Muñoz				
Idem	110	D. Manuel Presa Alonso	7-926	287	10	D. O. 151 (9-7-926).
Idem	111	D. Carlos Ferrándiz Arjonilla	7-926	45	12	D. O. 159 (18-7-926).
Idem	112	D. Mariano de Uriarte Martín	7-926	287	154	D. O. 151 (9-7-926).
Idem	113	D. Francisco de Pina Alduini	7-926	59	36	D. O. 160 (20-7-926).
Idem	114	D. Pablo Benavides M. de Victoria	7-926	45	40	D. O. 159 (18-7-926).
Idem	115	D. José María Paterna Iturriagotía	7-926	59	59	D. O. 160 (20-7-926).
Idem	116	D. Ramón Alonso Myer	31-8-927			De la Legión.
Idem	117	D. Juan Castro Carrasco	7-928	470	30	D. O. 150 (10-7-928).
Idem	118	D. Javier Murcia Rubio	7-928	470	45	D. O. 150 (10-7-928).
Idem	119	D. Mariano González Cutre	7-928	91	17	D. O. 155 (15-7-928).
Idem	120	D. Máximo Penche Martínez	7-928	91	39	D. O. 155 (15-7-928).
Idem	121	D. Cristóbal Vela de Almazán	7-928	91	47	D. O. 155 (15-7-928).
Idem	122	D. Rafael Serrano Arenas	7-928	470	301	D. O. 150 (10-7-928).
Idem	123	D. Julio Salvador Diaz	7-928	470	367	D. O. 150 (10-7-928).
Idem	124	D. Miguel Guerrero García	7-928	470	410	D. O. 150 (10-7-928).
Idem	125	D. Francisco Alonso Pimentel	7-928	91	84	D. O. 155 (15-7-928).
Idem	126	D. José Salvo Safón	9-7-928			
Idem	127	D. Fernando de Alfaro y del Pueyo	20-3-929	39	21	D. O. 152 (11-7-931).
Idem	128	D. Eduardo Noriega Delgado	6-931			
Idem	129	D. Angel Seibane Cagide	8-1-932	89	3	D. O. 163 (12-7-932).
Teniente	130	D. Angel Torres Proh	23-11-932			Procede de la Armada.
Capitán	131	D. Mariano de Cuadra Medina	7-933	30	3	D. O. 163 (15-7-933).
Idem	132	D. Enrique Alvarez Cadorniga	7-933	74	31	D. O. 167 (20-7-933).
Idem	133	D. Fernando Martinez Vara de Rey	7-933	61	27	D. O. 163 (15-7-933).
Idem	134	D. Maximiliano Pardo Gallo	5-7-934	59	7	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	135	D. Antonio Gutiérrez Lanzas	5-7-934	18	5	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	136	D. Juan Prieto Molina	5-7-934	59	16	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	137	D. Antonio Peñafiel Calahorra	5-7-934	8	5	D. O. 237 (14-10-34).
Idem	138	D. Antonio García Delgado	5-7-934	59	43	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	139	D. Jesús Fernández Tudela	5-7-934	8	7	D. O. 237 (14-10-934).
Idem	140	D. Juan Escorihuela Flores	5-7-934	134	122	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	141	D. Luis Pardo Gallo	5-7-934	134	124	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	142	D. Javier Delgado Cruzcuz	5-7-934	59	59	D. O. 227 (2-10-934).



Alféz Navío.....	57	57	57	57	57	57
Idem.....	58	58	58	58	58	58
Teniente.....	59	59	59	59	59	59
Idem.....	60	60	60	60	60	60
Idem.....	61	61	61	61	61	61
Idem.....	62	62	62	62	62	62
Idem.....	63	63	63	63	63	63
Idem.....	64	64	64	64	64	64
Idem.....	65	65	65	65	65	65
Idem.....	66	66	66	66	66	66
Idem.....	67	67	67	67	67	67
Idem.....	68	68	68	68	68	68
Idem.....	69	69	69	69	69	69
Idem.....	70	70	70	70	70	70
Idem.....	71	71	71	71	71	71
Idem.....	72	72	72	72	72	72
Idem.....	73	73	73	73	73	73
Idem.....	74	74	74	74	74	74
Idem.....	75	75	75	75	75	75
Idem.....	76	76	76	76	76	76
Idem.....	77	77	77	77	77	77
Idem.....	78	78	78	78	78	78
Idem.....	79	79	79	79	79	79
Idem.....	80	80	80	80	80	80
Idem.....	81	81	81	81	81	81
Idem.....	82	82	82	82	82	82
Idem.....	83	83	83	83	83	83
Idem.....	84	84	84	84	84	84
Idem.....	85	85	85	85	85	85
Idem.....	86	86	86	86	86	86
Idem.....	87	87	87	87	87	87
Idem.....	88	88	88	88	88	88
Idem.....	89	89	89	89	89	89
Idem.....	90	90	90	90	90	90
Idem.....	91	91	91	91	91	91
Idem.....	92	92	92	92	92	92
Idem.....	93	93	93	93	93	93
Idem.....	94	94	94	94	94	94
Idem.....	95	95	95	95	95	95
Idem.....	96	96	96	96	96	96

Retenidos como los más modernos en su empleo, por Orden comunicada del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 20 de agosto de 1938.

**ESCALA DE TIERRA**

(1) Mutilados en Aviación.

EMPLEOS	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad de Alférez promia o que componían la promoción de incorporación por ascenso m. g	Numero de los que componían la promoción de Alférez	Numero del interesado en promoción	Observaciones y referencias
Coronel .....	1	D. Manuel O'Felan Correoso.....	24-9-896	216	—	Certificado Ministerio Marina.
Tte. Coronel.....	2	D. Manuel Loma Arce.....	907	41	103	D. O. 165 (28- 7-909).
Idem.....	3	D. Carlos Souza Riquelme.....	909	33	31	
Comandante.....	4	D. Eusebio Verda del Vado.....	9-910	38	32 (a)	
Idem.....	5	D. Carmelo de las Morenas Alcalá.....	6-913	318	174	D. O. 138 (26- 6-913).
Idem.....	6	D. Francisco Bustamante Rocha.....	6-913	100	60	D. O. 138 (26- 6-913).
Idem.....	7	D. Gonzalo Gaspar Vicent.....	6-913	95	93	D. O. 142 (17- 913).
Idem.....	8	D. Rogelio Azaola Ondarza.....	6-914	33	11	D. O. 143 (1- 7-914).
Idem.....	9	D. José García de la Peña.....	6-914	379	379	D. O. 142 (28- 6-914).
Idem.....	10	D. Julio Renberia F. de Veiasco.....	9-914	—	—	
Idem.....	11	D. Rafael Calvo Rodes.....	6-915	112	14	D. O. 139 (26- 6-915).
Idem.....	12	D. José Guevara Lizaur.....	6-916	63	6	D. O. 144 (28- 6-916).
Idem.....	13	D. Eduardo Azcárraga Montesinos.....	6-917	38	33	D. O. 145 (1- 7-917).
Idem.....	14	D. Tomás Ruiz Giménez.....	6-918	249	49	D. O. 157 (14- 7-918).
Idem.....	15	D. Julio Martínez Berberana.....	27-6-918	—	—	D. O. 143 (28- 6-918).
Idem.....	16	D. Ernesto Gómez de Arce.....	T'ras-918	11	3	Anuario 1927.
Idem.....	17	D. Augusto Lerdo de Tejada.....	10-9-920	24	13	D. O. 208 (16- 9-920).
Idem.....	18	D. Luis Fernández Serrano.....	7-921	275	96	D. O. 149 ( 8- 7-921).

EMPLEOS	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad de Alférez propia o a que se incorpora por ascenso m. g.	Número de las que componían la promoción de Alférez	Número del interesado en promoción	Observaciones y referencias
Comandante	19	D. Abelardo Quintana Barragán	7-921	275	123	D. O. 149 (8-7-921).
Idem	20	D. Alvaro Gil Delgado	7-921	45	29	D. O. 154 (14-7-921).
Idem	21	D. Pedro Ciria Castillo Olivares	7-921	275	243	D. O. 149 (8-7-921).
Idem	22	D. Alejandro Sirvent Dargent				Perdió en julio de 1921.
Capitán	23	D. Pedro Valdés Martel	11-921	363	200	D. O. 255 (16-11-921).
Idem	24	D. Gabriel Peña Márquez		49	31	
Idem	25	D. Pedro Segura López	8-3-924			
Idem	26	D. Manuej Rico Sampedro	8-3-924			
Idem	27	D. José Montoya Navas	6-924	38	34	D. O. 160 (18-7-924).
Idem	28	D. Lorenzo Pérez Pardo	6-924	90	84	D. O. 159 (17-7-924).
Idem	29	D. Emilio Lorenci de la Vega	5-925	309	263	D. O. 109 (19-5-925).
Idem	30	D. Julio Antón Andrés	30-9-926			
Idem	31	D. Ramiro Pascual Sanz	7-928	470	380	D. O. 150 (10-7-928).
Idem	32	D. Arturo Montell Toucet	7-931	104	43	D. O. 152 (11-7-931).
Idem	33	D. Pío Rodríguez Novoa	5-7-934	59	9	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	34	D. Rodolfo Muro Carreras	5-7-934	59	53	D. O. 227 (2-10-934).
Idem	35	D. Eduardo Orive Cantera	5-7-934	170	166	D. O. 102 (1936).
Teniente	36	D. Benigno García Carrascal	5-12-935			D. O. 292 (20-12-935).
Idem	37	D. Antonio García Clavellino	5-12-935			D. O. 292 (20-12-935).
Idem	38	D. Leandro Ainoza Villacamps	5-12-935			D. O. 292 (20-12-935).
Idem	39	D. Enrique Noya Fernández	5-12-935			D. O. 292 (20-12-935).
Idem	40	D. Francisco Palacios Martos	5-12-935			D. O. 292 (20-12-935).
Idem	41	D. Manuel Angel Lobo	5-12-935			D. O. 292 (20-12-935).
Idem	42	D. Gabriel Lara Sanmartin	5-12-935			D. O. 292 (20-12-935).
Idem	43	D. José López Jiménez	5-7-936			D. O. 157 (9-7-936).
Idem	44	D. Antonio Arjona Jurado	5-7-936			D. O. 157 (9-7-936).
Idem	45	D. Vicente Andréu de Avila	5-7-936			D. O. 157 (9-7-936).
Idem	46	D. Eustaquio Lorenzo San José	5-7-936			D. O. 157 (9-7-936).
Idem	47	D. Román Santos Santos	18-8-936			
Idem	48	D. Miguel Rabel Cañadas	18-8-936			
Idem	49	D. Vicente Ferrero Sánchez	18-8-936			
Idem	50	D. José Mejías Acedo	18-8-936			
Idem	51	D. Luis Miranda García	18-8-936			
Idem	52	D. Manuel Pérez Borrego	18-8-936			
Idem	53	D. Manuel Fernández Manzanera	18-8-936			
Idem	54	D. Esteban González Casas	18-8-936			
Idem	55	D. Pablo Jorge Carreras	18-8-936			
Idem	56	D. Francisco Trinidad Morales	18-8-936			
Idem	57	D. Francisco Jiménez Escamilla	18-8-936			
Idem	58	D. Claudio Rodríguez Arias	18-8-936			
Idem	59	D. Gerardo Nafria Encabo	18-8-936			
Idem	60	D. Francisco Pozuelo Tercero	18-8-936			
Idem	61	D. Jerónimo Segura López	18-8-936			
Idem	62	D. Juan Mingens Morales	18-8-936			
Idem	63	D. Alfonso García	18-8-936			

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 22 de diciembre de 1939 declarando renunciante del cargo de Secretario Judicial de Caspe y Montefrío, por abandono de destino, a los señores que se citan:

Ilmo. Sr.: Apareciendo de los antecedentes que obran en esa Dirección General que el Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, don Juan Almudí Rubio, abandonó su destino al ser liberada la ciudad por las Gloriosas Fuerzas Nacionales, sin que hasta la fecha se haya reintegrado al mismo, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Real Decreto del 1 de junio de 1911 y en el primero del de 1 de octubre de 1927, ha resuelto declarar le renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Apareciendo de los antecedentes que obran en esa Dirección General que el Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montefrío, don Mariano Leonardo Gil, abandonó su destino sin que hasta la fecha se haya reintegrado al mismo, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Real Decreto de 1 de junio de 1911 y en el primero del de 1 de octubre de 1927, ha resuelto declarar le renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Idem	65	D. Juan Martínez Romero	18-8-936	B. O.	85, de 1939.
Idem	66	D. José de la Flor García	18-8-936	B. O.	220, de 28-5-937.
Idem	67	D. Pablo Tinajero Guzmán	18-8-936	B. O.	220, de 28-5-937.
Idem	68	D. Pedro Turrero Adam	18-8-936	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	69	D. José Gámez Rodríguez	18-8-936	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	70	D. José Gálvez Casillas	18-8-936	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	71	D. Pedro Cánovas Cano	18-8-936	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	72	D. Andrés Torrijos Bustos	18-8-936	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	73	D. Santiago Jorquera Marin	18-8-936	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	74	D. Braulio Trujillo-Priego	20-3-937	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	75	D. Alfonso Paul de la Montaña	26-5-937	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	76	D. Rafael Jaén Sierra	26-5-937	B. O.	28, de 28-1-939.
Alferez	77	D. Segundo Hernández González	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	78	D. Adolfo Espinosa Aparicio	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	79	D. Antonio Román Serrano	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	80	D. Felipe Martín Martín	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	81	D. Juan Vidal Pérez	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	82	D. Diego Saura Albadalejo	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	83	D. Juan Robles Muñoz	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	84	D. José María Palomares Urefia	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	85	D. Julio Navarro Rodríguez	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	86	D. Rafael García Martín	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	87	D. José Wandósell Martínez	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.
Idem	88	D. Salvador Ballesta Gil	27-1-939	B. O.	28, de 28-1-939.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—YAGÜE.

**ORDEN de 27 de diciembre de 1939** admitiendo, sin sanción, a don *Ignacio Quiles Molina, Oficial de Fiscalía de la Audiencia de Alicante.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Inspector Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don *Ignacio Quiles Molina, Oficial de Fiscalía de la Audiencia de Alicante.*

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDEN de 27 de diciembre de 1939** admitiendo, sin sanción, a don *Antonio Alcalá García Argüelles, Agente Judicial del Juzgado número 16 de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Inspector Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don *Antonio Alcalá García Argüelles, Agente Judicial del Juzgado número 16, de Madrid.*

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDEN de 27 de diciembre de 1939** admitiendo, sin sanción, a don *Luis Echarrri Martínez, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección Ge-

neral, que hace suya la del Inspector Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don *Luis Echarrri Martínez, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.*

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDEN de 27 de diciembre de 1939** admitiendo, sin sanción, como *Aspirantes al Cuerpo de Médicos Forenses a don Martiniano Gil Rafael y a don Jesús Carrera Lorenzo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan, en su día corresponderles, a don *Martiniano Gil Rafael y a don Jesús Carrera Lorenzo, Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDENES de 27 y 28 de diciembre de 1939** admitiendo, sin sanción, a los *Médicos Forenses que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcio-

arios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don *Antonio Llebres Tena, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería; don Evello Callsalvo, Idem de Huelma; don Domingo Leyva Alvarez, Idem de Ujijar, y don Eduardo Condeminas Oliveras, Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15, de Barcelona.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don *Enrique Fósar Bayarri, Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 3, de Barcelona.*

Don *Martín Robles Sánchez-Cortés, Médico forense sustituto del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Caravaca, y don Víctor Elías Martínez Sánchez, Idem Id. de Requena.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 admitiendo, sin sanción, a don Santiago Motos Pérez, Aspirante a Oficiales de Administración de Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Santiago Motos Pérez, Aspirante a Oficiales de Administración de Audiencias Territoriales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 admitiendo, sin sanción, a don Manuel Gutiérrez López, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Almería, y a don Carlos Pagés Mónico, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Borjas Blancas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los señores que a continuación se mencionan:

Don Manuel Gutiérrez López, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Almería, y don Carlos Pagés Mónico, Agente Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Blancas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 admitiendo, sin sanción, a don Francisco Rodríguez González, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francisco Rodríguez González, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Alicante.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 28 y 29 de diciembre de 1939 concediendo aumento de sueldo por quinquenios al personal de la Marina Civil que se cita.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con los informes de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas e Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil, que figura en la unida relación, que empieza con don Antonio Pérez Hernández y termina con doña María de los Angeles Mateo Vivancos, las cantidades que por quinquenios se indican al frente de cada uno, a partir de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir del primer mes que dejaron de percibir haberes en la misma, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con certificaciones de los Habilitados respectivos, y en caso de extravío o destrucción de los Ar-

chivos o nóminas, con declaraciones juradas y solemnes de los interesados:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Subsecretario, P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.—Sres...

### Relación de referencia

Auxiliar de Oficinas don Antonio Pérez Hernández. Cuarto aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 19 de septiembre de 1937.

Auxiliar de Oficinas doña Carmen Vidal Doggio. Primer aumento de 750 pesetas anuales, a partir del día 16 de octubre de 1936.

Auxiliares de Oficinas doña Pilar Magallón Lagares y don Juan Miranda Ocaña. Primer aumento de 750 pesetas anuales, a partir del día 23 de octubre de 1936.

Auxiliar de Oficinas don Diego González-Hontoria y Cañada. Primer aumento de 750 pesetas anuales, a partir del día 26 de noviembre de 1936.

Auxiliar de Oficinas doña María de los Angeles Mateo Vivancos. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 1.º de enero de 1939.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con los informes de las Direcciones Generales de Comunicaciones Marítimas y Pesca Marítima e Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación que empieza con doña Amparo Emma Bardán Matéu y termina con don José Bernárdez Gil, las cantidades que por quinquenios se indican al frente de cada uno, a partir de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir del primer mes que dejaron de percibir haberes en la misma, lo que se

justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con certificaciones de los Habilitados respectivos, y en caso de extravío o destrucción de los Archivos o nóminas, con declaraciones juradas y solemnes de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Imos. Sres. Director General de Comunicaciones Marítimas.—

Sr. Director General de Pesca Marítima.—Sres...

#### Relación de referencia

Ayudante de Laboratorio doña Amparo Emma Bardán Mateu. Tercer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales a partir del día 7 de marzo de 1937.

Auxiliar de Oficinas don José María López Balongo. Cuarto aumento de sueldo, a partir del 16 de junio de 1939, de 750 pesetas anuales.

Auxiliar de Oficinas doña Carmen Acedo Alvarez. Tres aumentos de sueldo de 750 pesetas anuales cada uno; a partir del primero de febrero de 1929, el primero; de igual fecha de 1934, el segundo; y, del primero de febrero de 1939, el tercero; con las limitaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda para el percibo de las cantidades que le correspondan cobrar con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Auxiliar de Oficinas don Lorenzo J. Fernaud Martín. Segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 23 de octubre de 1935, con igual limitación que la anterior.

Auxiliar de Oficinas doña Blanca Calderón Suárez. Dos aumentos de sueldo de 750 pesetas anuales cada uno; a partir del día 18 de diciembre de 1933, el primero; e igual fecha de 1938, el segundo; con las limitaciones que para los anteriores se establecen.

Auxiliares de Oficinas doña Isabel Capoa Castrovido y doña Carolina García Rodríguez. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 16 de octubre de 1936.

Auxiliares de Oficinas don Ra-

món de María y Fernández Valderrama, don José Couto Ricoy y don José Luis Pérez Carbonell. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 23 de octubre de 1936.

Auxiliar de Oficinas doña Mercedes Gascañana Martín. Primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del día 12 de enero de 1939.

Auxiliar de Oficinas doña María del Pilar Fernández Alarcón y Montojo. Primer aumento de sueldo, a partir del día 9 de febrero de 1939, a razón de 750 pesetas anuales.

Agente de segunda de Policía Marítima don José Bernárdez Gil. Primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a partir del 22 de marzo de 1939.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de diciembre de 1939 restableciendo la publicación del «Boletín Oficial» de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La buena marcha de los servicios encomendados a este Ministerio reclama la publicación de un periódico oficial, de carácter informativo que, lograda la normalidad administrativa, llene la necesidad de difundir todas aquellas disposiciones emanadas de este Departamento, y cuyo conocimiento se estime conveniente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda restablecido el «Boletín Oficial» de este Departamento, al que incumbe, previas las modificaciones aconsejables, la doble tarea de orientación y recopilación legislativa.

2.º La Oficina de Prensa de este Ministerio será la encargada de la redacción, publicación y demás labores necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

3.º Por esta Subsecretaría se cursarán las órdenes oportunas para que las distintas Dependencias de este Ministerio envíen, en el momento oportuno, los originales de las disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Convocando concurso para provisión de plazas de Aspirantes a Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones.

De conformidad con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 19 del corriente y 28 de junio próximo pasado, se convoca Concurso para la provisión de 50 plazas de aspirantes a Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones, al cual podrán concurrir los funcionarios de la Sección Técnico-Auxiliar del mismo, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en dicho Concurso los Jefes de Prisión de Partido y Oficiales que se encuentren en activo y los excedentes voluntarios de ambas categorías que se hallen prestando servicio en alguna otra Sección del Cuerpo de Prisiones o que en esta fecha tengan solicitado su reintegro en forma reglamentaria.

También podrán concurrir los funcionarios de dichas clases que se hallen sometidos a expediente gubernativo y los que aún no hayan sido depurados, cuyos expedientes e informaciones deberán despacharse con preferencia a los demás pendientes, a fin de que, respecto de ellos, recaiga antes de la resolución del Concurso.

Segunda.—Las solicitudes deberán ser remitidas a esta Dirección General por conducto reglamentario, no dándose curso por los Directores o Jefes respectivos a las que les sean presentadas con posterioridad al día 20 de enero próximo.

A las instancias deberán acompa-

pañar los documentos siguientes:

a) Declaración jurada de no haber sido el solicitante corregido por falta grave o muy grave, o de haber obtenido la invalidación de las notas desfavorables con que hubiere sido sancionado por la comisión de tales faltas.

b) Hoja de servicios intensivos en Prisiones declaradas de esta clase, con expresión de las fechas de nombramiento, posesión y cese en los respectivos Establecimientos de este orden, a fin de acreditar que el concursante cumple la condición de contar con un mínimo de doce años de servicios efectivos en tales Prisiones. A este efecto, se consideran de servicio intensivo los prestados:

Hasta el 18 de julio de 1936, en las Prisiones Centrales de Hombres, Celulares de Madrid, Barcelona y Valencia, y Provinciales de Alicante, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Oviedo, Sevilla y Zaragoza, en las de cualquier clase de Canarias y en las enumeradas en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1934.

Desde el 19 de julio de 1936 en adelante, y mientras otra cosa no se disponga, en todos los Establecimientos y Campos penitenciarios de España y plazas de soberanía de Marruecos dependientes del Centro directivo del Ramo.

c) Certificaciones de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la Alcaldía y de la Guardia Civil, que acrediten el patriotismo del solicitante y su incorporación ferviente al Nuevo Estado.

El Centro directivo podrá solicitar los informes complementarios que estime pertinentes, y los concursantes, a su vez, aportar los justificantes suscritos que acrediten sus antecedentes políticosociales anteriores al Movimiento, su actuación y servicios durante el mismo y su adhesión a la Causa Nacional.

El Director general de Prisiones procederá discrecional e inapelablemente a la apreciación de las circunstancias de este orden que concurren en los solicitantes, acordando por el conjunto de los informes su admisión o exclusión.

Tercera. Expirado el término para la presentación de instancias,

se formará la lista de los concursantes admitidos, figurándolos por riguroso orden de categorías, clases y número de Escalafón. Los cincuenta primeros funcionarios de dicha relación, una vez aprobada por el Ministro de Justicia, serán nombrados aspirantes a Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones. Aspirantes a Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones.

Cuarta.—Los mencionados Aspirantes irán siendo nombrados, por orden de número, Jefes de Servicios habilitados, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y el destino que se le señale para cubrir las vacantes de dicha clase, pudiendo ascender a las sucesivas categorías de la Sección Técnico-directiva, también con carácter de Habilitados.

En el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de su habilitación, los nuevos Jefes de Servicios deberán cursar y aprobar, en la forma que se determina por la citada Orden de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio siguiente), los conocimientos necesarios para completar su formación profesional.

Quinta.—A tenor de lo prevenido en el número 4 de la Orden ministerial de 28 de junio de 1939, los actuales Jefes de Servicios Habilitados podrán solicitar, fuera de concurso, la confirmación en sus funciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla segunda de esta convocatoria y entendiéndose que renuncian definitivamente al expresado cargo y a su ingreso en la escala Técnico-directiva los que no remitan la documentación exigida en el término y forma marcados.

En vista de los justificantes que aporten, la Dirección General de Prisiones hará su confirmación como Jefe de Servicios Habilitados, o dispondrá su reintegro a la escala Técnico-auxiliar. En el primer caso quedarán sujetos en cuanto a estudios y calificación profesional a lo dispuesto para los demás Aspirantes de la repetida Orden ministerial de 28 de junio pasado, ocupando entre sí con respecto a los que de éstos vayan ingresando, el lugar que por su colocación en la escala Auxiliar les corresponde, de acuerdo con

lo prevenido en el número cuarto de esta última disposición citada. Los funcionarios que, habiendo sido habilitados para el cargo de Jefes de Servicios con anterioridad a esta fecha hayan sido dados de baja en el mismo, no podrán presentarse a éste ni a posteriores concursos.

Sexta.—Aprobados sus estudios y obtenidas tres calificaciones anuales de «muy bueno», consolidarán sus derechos en la escala Técnico-directiva los funcionarios a quienes se refiere esta Orden, pero tanto los actuales Jefes de Servicios Habilitados como los que lo sean por virtud del presente concurso que no llegaran a alcanzar las condiciones requeridas para consolidar la categoría en propiedad, bien por falta de suficiencia en los estudios cursados o por defecto de calificación en el desempeño del cargo, perderán definitivamente su derecho al paso a la Sección Técnico-directiva, cesando en aquellas funciones. En su lugar será habilitado el Aspirante a quien corresponda, reintegrándose en esta vacante a la Sección Técnica-auxiliar del funcionario descalificado, con preferencia a todo otro que pudiera reglamentariamente ocuparla.

Séptima.—Los funcionarios de todas las categorías, que pudiendo tomar parte en este concurso no lo hagan, se entenderá que renuncian definitivamente a este derecho para futuras convocatorias.

Octava.—Se ratifica y declara en pleno vigor la repetida Orden ministerial de 28 de junio de 1939 (B. O. de 16 de julio).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director general, Máximo M. Cuervo Radigales.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.—Ilmo. Sr. Director de la Prisión de...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Concurso para la adquisición de cierres con destino al desagüe de fondo del Pantano de González Lacasa (Logroño).*

Hasta las trece horas del día 26 del mes de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este Concurso.

El presupuesto asciende a pesetas 125.000.

La fianza provisional a 3.000 pesetas.

El Concurso se verificará ante esta Dirección General el día 28 del citado mes de febrero, a las once horas treinta minutos.

El pliego de condiciones particulares y económicas y proyecto estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la celebración de este Concurso son los que siguen:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ..... con residencia en ..... provincia de ....., calle de ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en Concurso, de los cierres con destino al desagüe de fondo del Pantano de González Lacasa (Logroño), se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada la que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a verificar el suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de ca-

da oficio y categoría empleados en el suministro, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del Concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este Concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente y el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el Concurso, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos. Una cantidad no inferior al 10 por 100 del importe de la fianza se depositará precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro que pudiera haber en alguno de los documentos presentados.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El Concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas, de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la pro-

posición, para tomar parte en el Concurso.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, bien por el Cónsul de esa nación en España.

Deberá acompañar a la proposición, justificación del pago del Retiro obrero, accidentes y contribución.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, B. de Granda.

#### *Concurso de Proyectos y Construcción de las Alzas Automáticas de Aliviadero del Pantano de Tranco de Beas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

Hasta las trece horas del día 26 del mes de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, las proposiciones y su Proyecto adjunto, para este concurso.

La fianza provisional asciende a once mil quinientas cincuenta pesetas (11.550 pesetas).

El concurso se verificará el día 28 del citado mes de febrero en la expresada Dirección General de Obras Hidráulicas, a las once horas y quince minutos.

Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se acompaña, no admitiéndose enmienda ni raspadura, e irán extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase. Se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas y se consignará en él que contiene una proposición para el concurso de proyectos y construcción de las Alzas Automáticas del Pantano del Tranco de Beas, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el nombre del licitador y su dirección.

Se acompañará a la misma el recibo de fianza provisional, bajo sobre abierto, en el que se especificará la proposición a que corresponde.



Las bases del Concurso, constituidos por los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto, así como el modelo de proposición y las condiciones de presentación, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla (Plaza de España, sector segundo).

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., provincia de..... calle de....., número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso, de la construcción de las Alzas Automáticas del Aliviadero del Pantano del Tranco de Beas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y de acuerdo con el Proyecto que se acompaña a esta proposición por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros jornales no inferiores a los que se hallan vigentes en la actualidad o puedan dictarse durante la ejecución de las obras.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del Concurso**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobrè cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documentos que acrediten la representación, que en

su caso pueda ostentar el proponente. También se acompañará una relación de los trabajos de la misma naturaleza que los que son objeto de este concurso y que hayan sido ejecutados anteriormente por el proponente, así como datos de los elementos materiales, personales y de crédito de que dispone, acreditando de la manera que crea más conveniente esta disponibilidad.

Como documento anejo a la proposición se presentará el proyecto dentro del mismo sobre, en forma que la apertura de ambos sea simultánea. La cantidad que figure en la proposición debe coincidir exactamente con el presupuesto de contrata del proyecto, redactado este presupuesto en la forma que se determina en el Pliego de Bases de este Concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en el concurso, y en este caso se deberá acompañar la correspondiente póliza de adquisición, pero en ambos casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta, de reintegro de los documentos presentados, si los hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero tratándose de un concurso, la Administración resolverá libremente, bien rechazando todas las proposiciones o bien efectuando la adjudicación a la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director, B. de Granda.

**Adjudicando al Ayuntamiento de Uldecona la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Rafael del Río (Castellón) y Uldecona (Tarragona).**

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Rafael del Río (Castellón) y Uldecona (Tarragona), al Ayuntamiento de Uldecona, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 319.608,12 pesetas, siendo el Presupuesto de contrata de pesetas 319,608,12, y con arreglo a los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes para la contrata de estas obras.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director general, B. Granda.

Dr. Ordenador Central de Pagos.